



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C.,

02 SEP 2020

Rad. No. 2019-01449

Revisadas las presentes diligencias y atendiendo la manifestación aportada por la parte actora, obrante a folio 32 el despacho DISPONE:

PRIMERO. Niéguese el emplazamiento de la demandada, teniendo en cuenta que no se ha intentado averiguar las direcciones, teléfonos o correos, que se observan en el folio 21 del cuaderno de medidas.

SEGUNO: Por Lo anterior, OFICIESE al INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, donde fue inscrita la medida de embargo del vehículo, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, la dirección física, electrónica y teléfonos de la señora LIGIA ISAZA ZULUAGA quien se identifica con C.C. No. 32.712.897

Lo anterior de conformidad con la parte final del numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 58
Fijado hoy 09 SEP. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria